

el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Martín de Porres para el periodo 24.JUNIO.2013 - 24.JUNIO.2015, aprobándose el respectivo Cronograma, conforme al siguiente detalle:

ETAPA	FECHA (días hábiles)	HORA
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	20/05/2013 al 01/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Publicación de las Organizaciones Inscritas	03/06/2013	
Presentación de Tachas o Impugnaciones	04/06/2013 al 05/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas	06/06/2013 al 07/06/2013	
Publicación del Padrón Electoral	10/06/2013	
Inscripción de Candidatos	11/06/2013 al 13/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Sorteo de Miembros de Mesa y de Número de Candidatos	14/06/2013	4:30 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad
Publicación de Lista de Candidatos	14/06/2013	
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE	19/06/2013	4:30 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad
Elecciones	23/06/2013	9:00 am a 1:00 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana, con el apoyo de las áreas administrativas respectivas, el cumplimiento del presente decreto; y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

931726-1

Disponen embanderamiento general de inmuebles del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 18 de abril del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo del 2013 se celebra el 63° Aniversario de la creación política del Distrito de San Martín de Porres;

Que, con este especial motivo el Gobierno Local ha programado diversas actividades cívicas, entre las que corresponde disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción, como una forma de expresar nuestro saludo, identidad y compromiso de continuar trabajando creativamente por el desarrollo distrital y alcanzar las mejores condiciones de vida para todos los vecinos;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de San Martín de Porres, a partir del 09 al 31 de Mayo del presente año, con ocasión de celebrarse el Sexagésimo Tercer Aniversario de su creación política.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a todas las áreas administrativas de la Entidad cumplir con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

931729-1

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 342-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 026-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 342-MDSMP (09.ABRIL.2013), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11.ABRIL.2013, se otorgó beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria a favor de los administrados del distrito de San Martín de Porres que mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas sujeta a Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario, por la afluencia de administrados que vienen apersonándose a regularizar la situación de sus adeudos en Cobranza Coactiva, así como por la necesidad planteada por muchos vecinos del distrito de ampliar el plazo del vencimiento de la mencionada, con la finalidad de poder acogerse a los beneficios que se vienen brindando.

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza antedicha faculta al Señor Alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 397-2012-GAJ/MDSMP;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 342-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 342-MDSMP (09.ABRIL.2013) hasta el 15.MAYO.2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

931728-1

Rechazan actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2013-MDSMP

San Martín de Porres, 9 de abril del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09.ABRIL.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre pronunciamiento del Pleno respecto a la intromisión territorial en la jurisdicción de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se trató sobre la difusión de una nota periodística que informa sobre la iniciativa de una empresa privada que viene efectuando gestiones administrativas ante la Municipalidad Distrital de Independencia a efectos de utilizar el área subterránea de un parque (derecho de superficie) ubicado en la Calle 1 que une la avenida Carlos Izaguirre con el centro comercial Mega Plaza y que se encuentra dentro de la jurisdicción de San Martín de Porres, como lo está también uno de mayor extensión comprendido entre la Av. Tomás Valle, Av. Panamericana Norte, Av. Naranjal y la Antigua Panamericana Norte (actualmente Av. Tupac Amaru, Av. Gerardo Unger y Av. Santa Rosa; sector que legal e históricamente corresponde a nuestro distrito, tal como está sustentado en el “Mapa Especial con Trazos de Límites Cartointerpretables según las Leyes de Creación de San Martín de Porres – Independencia – Comas – Los Olivos”, elaborado por el Instituto Geográfico Nacional, ente rector del Estado encargado de los mapas cartográficos del Perú;

Que, asimismo las autoridades del vecino distrito deben respetar el Acta de Compromiso de fecha 07.MAYO.1996 suscrito, entre otros, por los alcaldes de los distritos de Lima Norte, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, a través de las sentencias recaídas en los Expedientes Nos. 688-98-AA/TC (14.ENERO.1999), 1367-2002-AC/TC (08.ENERO.2003), 619-2004-AA/TC (21.OCTUBRE.2004) y 00007-2009-PCC/TC (30.SETIEMBRE.2010) y su integración de fecha 15.JUNIO.2011, las que disponen que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con el Acta de Compromiso antedicho, limitándose lógicamente a sus leyes de creación y límites, absteniéndose de ejercer actos de administración en el sector territorial que corresponde a San Martín de Porres, exhortando finalmente al Congreso de la República para que solucione de forma definitiva la actual situación no generada por nuestro distrito sanmartiniano, sino que nace a consecuencia de la promulgación de la Ley N° 25017 - de creación del distrito de Los Olivos, la misma que, por adolecer de notorias deficiencias técnicas, ha servido para erróneas e interesadas interpretaciones por parte de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, que pretenden ilegalmente anexarse el área territorial que se precisa en este Considerando y que no les corresponde, realizando actos administrativos como el que motiva este acuerdo, que son de similares características a otros que nuestra Comuna ha rechazado oportunamente; incumpliendo así la Municipalidad Distrital de Independencia con sus propias leyes de creación y límites, como son: Ley N° 14965 (16.MARZO.1964) y Ley N° 16012 (31.ENERO.1966); situación que no sólo debe ser rechazada enérgicamente por el Pleno del Concejo Sanmartiniano, sino que también debe ser motivo para que nuestra administración inicie las acciones legales respectivas ante los órganos jurisdiccionales competentes que correspondan, en defensa de los derechos e intereses del pueblo sanmartiniano;

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RECHAZAR ENÉRGICAMENTE la realización, por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia, de los actos administrativos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo, en sectores territoriales que corresponden a nuestro distrito de San

Martín de Porres, toda vez que significan hechos de intromisión que agreden los derechos e intereses de nuestra Comunidad Sanmartiniana.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal y áreas respectivas de esta corporación municipal para que efectúen las acciones legales que correspondan en defensa de los derechos e intereses del pueblo de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO a todas las instituciones privadas que San Martín de Porres es un distrito que acoge cordialmente todos los proyectos de inversión que coadyuven a su desarrollo integral, dentro de los marcos que señalan las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
Alcaldía (e)

931727-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Autorizan celebración de I Matrimonio Civil Comunitario

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 275-MVES**

Villa El Salvador, 26 de abril de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 002-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 123-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 137-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 149-2013-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 041-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 181-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.”;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar,